



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 00186-2025-A/MPMN

Moquegua, **03 JUN. 2025**

VISTOS: El Informe N° 105-2025-PI/GPP/A/MPMN, INFORME N° 316-2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al periodo junio-diciembre 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2025-EF, en su artículo primero se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al periodo junio-diciembre 2025, los cuales constan de diecinueve (19) artículos; y los Anexos: I "Metodología para la determinación del monto máximo y bono adicional por cumplimiento y asignación de recursos a municipalidades"; II "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal"; III "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la sede digital de la Entidad Implementadora"; así como el Anexo IV "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2025", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.



que: Que, del mismo cuerpo normativo del párrafo ut supra en su artículo 9° señala en sus numerales

9.1. El alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto u otro funcionario como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad para garantizar la adecuada implementación de las metas establecidas.

9.2. El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos.

9.3. Es responsabilidad del alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos.

Por lo que, en merito a ello el Ing. Christian Rene Diaz Plata Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ha emitido el Informe N° 105-2025-PI/GPP/A/MPMN mediante el cual solicita la designación mediante acto resolutivo del Coordinador de Plan de Incentivos, y sugiere que visto el antecedente de la Resolución del año 2024 mediante el cual se designó al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dado el caso se **recomienda continuar con la misma designación**, a fin de cumplir con los parámetros establecidos por la DGPP y la implementación de los compromisos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal periodo 2025.

Que, mediante Informe N° 316-2025/GAJ/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, que, al estar la norma clara, en el presente caso no existe controversia normativa, por lo que se debe proceder con la emisión de la Resolución de Alcaldía Designando al Coordinación del Plan de Incentivos conforme a lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9°. Todo ello con el fin de realizar el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al periodo junio – diciembre 2025, para lo cual se remite todos los actuados a fin de que se pueda tomar en consideración lo sugerido mediante el Informe N° 105-2025-PI/GPP/A/MPMN, o lo que su despacho determine.

Estando a lo expuesto de conformidad con los considerandos, y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Coordinador del Plan de Incentivos el mismo que tendrá como responsabilidad de realizar el cumplimiento de metas correspondiente al periodo junio – diciembre 2025, así como lo señalado en el Decreto Supremo N° 099-2025-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE